



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228 -2017-MPC

Cusco, 17 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 114-SGED-GTCED-MPC-2017, presentado por la Sub Gerente de Educación y Deporte; Informe N° 083-GTCED-MPC-2017, emitido por el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte; Informe N° 476-OGAJ/MPC-2017, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral 19° del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "promover actividades culturales diversas";

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, respecto de las "Comisiones consultivas regionales y locales" señala lo siguiente: "Con el fin de lograr una participación activa de la población y atendiendo al proceso de descentralización, PROMOLIBRO promoverá la creación de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura, al interior de los gobiernos regionales y locales; y bajo la dirección técnica del Ministerio de Educación, para la elaboración y ejecución de los planes y programas del Plan Nacional, acorde con las características y posibilidades regionales y locales. Dichas comisiones, en la medida de lo posible, tendrán una conformación similar a la de PROMOLIBRO";

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias, dispone la creación del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Que, a través del Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;**

**Que, con Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, de fecha 09 de enero del 2017, se aprobó los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, correspondientes a las metas 01 al 15, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2017, y metas 16 al 46 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2017;**

**Que, el referido Instructivo tiene entre sus objetivos, el de establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META 06: "Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura", en adelante META 06, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;**

**Que, el artículo 4° de la META 06, respecto del Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica, establece lo siguiente: Para el cumplimiento de la META 06, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es el Ministerio de Cultura (MINCU) a través de la Dirección del Libro y la Lectura (DLL) de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (DGIA);**

**Que, el artículo 5° de la META 06, respecto del Cumplimiento de la META 06, señala lo siguiente: "5.1 Supuesto de cumplimiento: Para cumplir la META 06, las municipalidades deberán alcanzar el puntaje mínimo establecido en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento";**

**Que, en el "Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento" de la META 06, se señala como Actividad 5: "Conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura", lo siguiente: "Especificaciones: Resolución de Alcaldía que conforma el Consejo Municipal del Libro y la Lectura según modelo que figura en la guía para el cumplimiento de la meta". "Medio de verificación: Ingreso al Aplicativo Informático de la meta hasta el 31 de julio de 2017 el documento escaneado de Resolución de Alcaldía";**

**Que, a través de la Ordenanza Municipal 13-2017-MPC, de fecha 12 de julio de 2017, se acordó: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco para el periodo 2017-2021 como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial del Cusco, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas. (...);**

**Que, mediante Informe N° 114-SGED-GTCED-MPC-2017, la Sub Gerente de Educación y Deporte, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía a través del cual se designe al Consejo Municipal del Libro y la Lectura; por lo que, da a conocer que en el marco del cumplimiento de La Meta del Plan de Incentivo de Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura se ha conformado el Consejo Municipal del Libro y la Lectura en función a las mesas de trabajo constituidas;**

**Que, de acuerdo al Informe N° 083-GTCED-MPC-2017, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, señala que el Consejo Municipal del Libro y la Lectura, debe ser respaldado mediante una Resolución de Alcaldía, por cuanto remite el expediente a Gerencia Municipal;**





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Que**, con Proveído N° 3393-GM/MPC, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina de Secretaría General, para el trámite correspondiente;

**Que**, a través del Informe N° 476-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, dentro del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 – Meta 6: Desarrollo y Aprobación de un Plan del Libro y la Lectura, mediante Resolución de Alcaldía;

**Que**, dentro de ese contexto, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Actividad 5: "Conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura", de la META 06: "Desarrollo y aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, de fecha 09 de enero del 2017, corresponde conformar Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**Que**, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que estará integrado por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco – Carlos Manuel Moscoso Perea, quien preside.
2. Sub Gerente de Educación y Deporte – Miluska Mendoza Muñoz con DNI N° 23923095, Secretaria Técnica, con derecho a voz, pero no a voto.
3. Representante de la Mesa de Educación – Celinda Saravia Peña con DNI N° 23821314, Dirección Regional de Educación.
4. Representante de la Mesa de Bibliotecarios Municipal – Peter Béjar Mendoza con DNI N° 23826688, Biblioteca Municipal.
5. Representante de la Mesa de la Cadena del Libro – Andrés Córdova Moscol con DNI N° 09277446 – Mesa Consultiva para el Fomento del Libro y la Lectura Cusco
6. Representante de la Mesa de la Diversidad Cultural – Dalmer Castañeda Avendaño con DNI N° 23872753, UNSAAC.
7. Representante de la Mesa de Organizaciones Sociales – Emeteria Uñapillco Roca con DNI N° 23832056, Benemérita Sociedad de Artesanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte a través de la Sub Gerencia de Educación y Deporte la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios a la Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte a través de la Sub Gerencia de Educación y Deporte, elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura que se conforma, y a los órganos de línea y/o oficinas competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la provincia de Cusco.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Icaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL

CUSCO  
ciudad de todos